



SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO
“AYUNTAMIENTO DE FREGENAL DE LA SIERRA”
CELEBRADA EL DÍA 14 DE NOVIEMBRE DE 2018

ASISTENTES:

- **La Alcaldesa-Presidenta:** *S.S^a. D.^a María Agustina Rodríguez Martínez (Titular)*
- **Concejales:**
 - (PP):
 - *D.^a Mercedes Linares Rastrojo (portavoz)*
 - *D.^a María Isabel Reviriego Romero.*
 - *D. Francisco Cordero Nogales.*
 - *D. Narciso Nogales Perogil.*
 - *D. Benito Boza Tenorio.*
 - (PSOE):
 - *D.^a María José Serrano Rastrojo (portavoz)*
 - *D.^a Manuela Caballero Zapata*
 - *D.^a Eva María Ibáñez Fabián*
 - (GF-I.U-LV):
 - *D.^a María Encarnación Caso Amador.*
- **El Interventor municipal:** *Antonio Ríos Dorado*
- **La Secretaria del Ayuntamiento:** *Paula Monge Blanco*

No asisten: *D.^a Esperanza Vega Pereira, D.^a Laura Martínez Moreno y D. Antonio Regajo Murillo (excusando su ausencia).*

Lugar de reunión: Salón de Plenos del Ayuntamiento, sito en la Casa Consistorial, primer piso. (Paseo de la Constitución, nº 1, Fregenal de la Sierra).

Fecha: Celebrada el 14 de noviembre de 2018. Convocada y notificada a los Sres. concejales en tiempo y forma.

Hora de comienzo: Se da comienzo la sesión siendo las veinte horas de la tarde. (20:00 horas).

Carácter de la sesión: Sesión ordinaria, celebrada en primera convocatoria.

Abierto el acto por la Presidencia, previa comprobación de la existencia de quórum, se procede a iniciar la sesión del Pleno, en lugar, con fecha, y carácter indicado ut supra.

Se hace constar expresamente que cualquier término genérico presente en la redacción de la presente acta, referente a concejales, consejeros, señores, vecinos, ciudadanos, miembros, etc., debe entenderse en sentido comprensivo de ambos sexos, en aplicación del principio de igualdad de género.

Iº.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

Primer punto del orden del día: *Lectura y aprobación, si procede, del acta de sesión anterior.*

La Sra. Alcaldesa-Presidenta pregunta si alguno de los concejales presentes quiere formular alguna observación, reclamación o alegación de error material o de hecho, al acta de las sesiones anteriores que se han distribuido junto con la convocatoria, de acuerdo con el art. 91 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales,

El acta que se somete a aprobación es las siguiente:

- Acta de la sesión ordinaria celebrada el día 2 de octubre de 2018.

Se procede a la votación del acta, quedando de manifiesto su correcto contenido, siendo aprobada con los votos favorables de todos los concejales presentes.

La misma, en cumplimiento del art. 56 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (B.O.E nº 80, de 3 de abril) y art. 196 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (B.O.E nº 305, de 22 de diciembre), ha sido remitida a la Administración General del Estado y a la Administración Autonómica.

APROBADA

IIº.- PARTE RESOLUTORIA/DISPOSITIVA.

DICTÁMENES.

Segundo punto del orden del día: *Propuesta para la aprobación, si procede, de la modificación de créditos CE 01/18, con la modalidad de crédito extraordinario, financiado con cargo al remanente de tesorería para gastos generales.*

Se explica por la Intervención de Fondos que las Inversiones Financieramente Sostenibles son aquéllas que pueden realizar las Entidades Locales que cumplan una serie de requisitos contemplados en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, siempre que contribuyan al crecimiento económico a largo plazo. Es decir, que la deuda viva no supere el 110% de los ingresos corrientes liquidados en el ejercicio anterior, superávit que en nuestro caso asciende a 700.000 € aproximadamente, remanente de tesorería para gastos generales positivo, el período medio de pago no debe superar el plazo máximo establecido en la normativa de morosidad y se deberán cancelar las obligaciones pendientes de pago con proveedores del ejercicio anterior.

El superávit debe utilizarse preferentemente en imputar las obligaciones pendientes de la cuenta 413, si aún queda saldo, en Inversiones Financieramente Sostenibles de acuerdo con la DA 16 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y, por último, en amortización de deuda, si sigue quedando saldo pendiente del importe del superávit después de invertir.

La Alcaldía hace referencia a todas las actuaciones que se van a realizar:

1. Reforma piscina municipal: 135.000,00 €
2. Reforma plaza del Altozano e instalación de alcorques en calle El Puerto: 128.000,00 €
3. Conservación y mantenimiento Colegio Público San Francisco: 20.000,00 €
4. Conservación y mantenimiento Edificio Residencia HCPT San Blas: 3.250,00 €
5. Reparación cubierta tendadero en Bda. Santa Ana: 6.000,00 €
6. Asfaltado y señalización de vías públicas: 56.000,00 €
7. Alumbrado especial: 18.150,00 €
8. Solera y pavimentación en instalaciones de promoción turística-festivas: 10.000,00 €
9. Arreglo de tocones y alcorques en Paseo la Palma: 3.600,00 €
10. Arreglo de fuentes públicas: 5.000,00 €
11. Renovación de red de abastecimiento en calles Madres Agustinas: 15.000,00 €

La portavoz del Grupo municipal Socialista, la Sra. Serrano, alude estar de acuerdo con todas las inversiones mencionadas, solicitando documentación que recoja las actuaciones de intervención en las vías públicas, así como el proyecto de reforma de la piscina.

Considerando que, de conformidad con el artículo 177 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo -TRLRHL-, cuando haya de realizarse algún gasto que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente, y no exista en el presupuesto de la Corporación crédito o sea insuficiente o no ampliable el consignado, el presidente de la Corporación ordenará la incoación del expediente de concesión de crédito extraordinario, en el primer caso, o de suplemento de crédito, en el segundo. El expediente, que habrá de ser previamente informado por la Intervención, se someterá a la aprobación del Pleno de la Corporación, con sujeción a los mismos trámites y requisitos que los presupuestos. Serán asimismo, de aplicación, las normas sobre información, reclamación y publicidad de los presupuestos a que se refiere el artículo 169 de esta Ley.

La financiación de modificaciones de crédito mediante el remanente líquido de tesorería para gastos generales, debe cumplir los requisitos del artículo 32 y, en su caso, de la Disposición Adicional Sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera -prorrogada para el ejercicio 2018 por el RD-ley 1/2018- interpretada conforme a la Disposición Adicional 118ª LPGE 2018.

Considerando que la aprobación de los expedientes de concesión de créditos extraordinarios y suplementos de crédito exigen informe previo de la Intervención municipal de fondos y aprobación del Pleno de la Corporación, con sujeción a los mismos trámites y requisitos sobre información, reclamación y publicidad que el Presupuesto municipal, de conformidad con lo establecido en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo -TRLRHL-.

Considerando que el acuerdo de aprobación inicial debe exponerse al público por plazo mínimo de quince días hábiles, mediante anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de edictos del Ayuntamiento para que los vecinos puedan examinar el expediente y formular las reclamaciones que estimen pertinentes.

Considerando que las reclamaciones presentadas deberán ser resueltas por el Ayuntamiento Pleno que acordará, al mismo tiempo la aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito del vigente Presupuesto en su modalidad de crédito extraordinario.

Considerando que en el supuesto de que no se presenten reclamaciones no será necesaria la adopción de nuevo acuerdo, extendiéndose a tales efectos certificación acreditativa de tal extremo por la Secretaría General.

Vistos los informes de la Intervención Municipal sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y sobre la modificación de crédito del vigente Presupuesto Municipal en su modalidad de *crédito extraordinario* y sometidos a debate y votación.

Considerando que se cumplen los requisitos jurídicos necesarios contenidos en las normas legales para proceder a **“la aprobación inicial, si procede, de la modificación de crédito CE 01/18, modalidad crédito extraordinario, financiado con cargo al remanente de tesorería para gastos generales”**, se propone al Pleno del Ayuntamiento de Fregenal de la Sierra la adopción del siguiente:

ACUERDO

1º) La aprobación inicial del expediente de modificación de crédito del vigente Presupuesto Municipal en su modalidad de *crédito extraordinario*.

2º) Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de edictos del Ayuntamiento para que los vecinos puedan examinar el expediente y formular las reclamaciones que estimen pertinentes, durante los quince días hábiles siguientes a la publicación.

3º) El presente acuerdo se entenderá elevado automáticamente a definitivo en el caso de que no se presenten reclamaciones durante el trámite de exposición al público.

Se procede a la votación formal del asunto, quedando aprobado con los votos favorables del Grupo político municipal Popular y Grupo político Municipal Ganemos Fregenal-Izquierda Unidad- Los Verdes y la abstención del Grupo político municipal Socialista.

APROBADO

Tercer punto del orden del día: *Propuesta para la aprobación, si procede, de la modificación de créditos SC 01/18, con la modalidad de suplemento de crédito, financiado con cargo al remanente de tesorería para gastos generales.*

El Interventor de Fondos se pronuncia en el mismo sentido que el acuerdo anterior en cuanto al destino del superávit presupuestario en aplicación de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

La Alcaldesa-Presidenta explica que la actuación a realizar con el expediente de modificación presupuestaria mencionado (suplemento de crédito), es la creación de un pabellón turístico festivo en el Recinto Ferial de Fregenal de la Sierra, cuyo importe asciende a un total de 98.740,52 €.

Por su parte, la Sra. Serrano muestra su disconformidad con dicha actuación, en base a que, a su parecer, existen otras alternativas como, por ejemplo, adaptar las naves ya existentes, en lugar de crear una nueva, preguntando el sitio exacto en el que se realizará la inversión referida.

Ante ello, la Alcaldesa-Presidenta señala que en las partidas presupuestaria ha reflejado todo aquello que los vecinos consideran prioritario y el lugar en el que se realizará la actuación será donde se ubica actualmente la caseta desmontable.

Considerando que, de conformidad con el artículo 177 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo -TRLRHL-, cuando haya de realizarse algún gasto que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente, y no exista en el presupuesto de la Corporación crédito o sea insuficiente o no ampliable el consignado, el presidente de la Corporación ordenará la incoación del expediente de concesión de crédito extraordinario, en el primer caso, o de suplemento de crédito, en el segundo. El expediente, que habrá de ser previamente informado por la Intervención, se someterá a la aprobación del Pleno de la Corporación, con sujeción a los mismos trámites y requisitos que los presupuestos. Serán asimismo, de aplicación, las normas sobre información, reclamación y publicidad de los presupuestos a que se refiere el artículo 169 de esta Ley.

La financiación de modificaciones de crédito mediante el remanente líquido de tesorería para gastos generales, debe cumplir los requisitos del artículo 32 y, en su caso, de la Disposición Adicional Sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera -prorrogada para el ejercicio 2018 por el RD-Ley 1/2018- interpretada conforme a la Disposición Adicional 118ª LPGE 2018.

Considerando que la aprobación de los expedientes de concesión de créditos extraordinarios y suplementos de crédito exigen informe previo de la Intervención municipal de fondos y aprobación del Pleno de la Corporación, con sujeción a los mismos trámites y requisitos sobre información, reclamación y publicidad que el Presupuesto municipal, de conformidad con lo establecido en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo -TRLRHL-.

Considerando que el acuerdo de aprobación inicial debe exponerse al público por plazo mínimo de quince días hábiles, mediante anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de edictos del Ayuntamiento para que los vecinos puedan examinar el expediente y formular las reclamaciones que estimen pertinentes.

Considerando que las reclamaciones presentadas deberán ser resueltas por el Ayuntamiento Pleno que acordará, al mismo tiempo la aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito del vigente Presupuesto en su modalidad de crédito extraordinario.

Considerando que en el supuesto de que no se presenten reclamaciones no será necesaria la adopción de nuevo acuerdo, extendiéndose a tales efectos certificación acreditativa de tal extremo por la Secretaría General.

Vistos los informes de la Intervención Municipal sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y sobre la modificación de crédito del vigente Presupuesto Municipal en su modalidad de *suplemento de crédito* y sometidos a debate y votación.

Considerando que se cumplen los requisitos jurídicos necesarios contenidos en las normas legales para proceder a **“la aprobación inicial de la modificación de crédito SC 01/18, modalidad suplemento de crédito, financiado con cargo al remanente de tesorería para gastos generales”**, se propone al Pleno del Ayuntamiento de Fregenal de la Sierra la adopción del siguiente:

ACUERDO

1º) La aprobación inicial del expediente de modificación de crédito del vigente Presupuesto Municipal en su modalidad de *suplemento de crédito*.

2º) Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de edictos del Ayuntamiento para que los vecinos puedan examinar el expediente y formular las reclamaciones que estimen pertinentes, durante los quince días hábiles siguientes a la publicación.

3º) El presente acuerdo se entenderá elevado automáticamente a definitivo en el caso de que no se presenten reclamaciones durante el trámite de exposición al público.

Se procede a la votación formal del asunto, quedando aprobado con los votos favorables del Grupo político municipal Popular y Grupo político Municipal Ganemos Fregenal-Izquierda Unidad- Los Verdes y la abstención del Grupo político municipal Socialista.

APROBADO

Cuarto punto del orden del día: *Propuesta para la aprobación, si procede, del inicio de expediente de desahucio administrativo del bien inmueble situado en la Plaza de José María Martínez, número 5-A (Casa del Conserje del Centro de Educación Infantil y Primaria Arias Montano).*

Se procede a explicar por parte de la Alcaldesa-Presidenta que en la anterior legislatura, en sesión plenaria celebrada con fecha 30 de marzo de 2012, votaron en contra del acuerdo para la aprobación del inicio de expediente de desahucio administrativo del bien inmueble situado en la Plaza de José María Martínez (Casa del Conserje del Centro de Educación Infantil y Primaria Arias Montano), esgrimiendo una fundamentación social, debido a que la familia que habitaba en el inmueble referido, no tenía recursos suficientes para vivir. Hoy en día, las circunstancias han cambiado. A uno de los miembros de la familia se le ha otorgado una vivienda social y el resto ya no vive en Fregenal de la Sierra.

La Sra. Caso, portavoz del Grupo político Municipal Ganemos Fregenal-Izquierda Unidad- Los Verdes, está totalmente de acuerdo con la argumentación de la Alcaldesa-Presidenta.

La Portavoz del Grupo político Municipal socialista, la Sra. Serrano, responde que, en la sesión plenaria referida, del año 2012, el sentido de la votación de los dos grupos Popular e Izquierda Unida fue en contra de la legislación aplicable, es decir, del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

La Alcaldesa-Presidenta señala que si no estaban de acuerdo con el sentido del voto del Grupo Popular y Grupo político Ganemos Fregenal-Izquierda Unidad- Los Verdes y si consideraban que habían infringido el Ordenamiento Jurídico, deberían haber impugnado ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, contra aquéllos miembros que votaron en contra de tal acto, sin embargo no lo hicieron, ya que políticamente no les interesaba y la ciudadanía no lo hubiese entendido.

En último lugar, la Sra. Caso, se pronuncia en los mismos términos, sin entender el haber traído a colación la legalidad o ilegalidad del acuerdo del año 2012.

Considerando que el art. 44 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, establece, entre las prerrogativas respecto a sus bienes, la potestad de desahucio administrativo, al igual que el art. 82 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Considerando que el artículo 93.1 apartado b) del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/86, de 13 de junio, dispone las Corporaciones Locales que, bajo cualquier título y en fincas de su pertenencia, tuvieran cedidas viviendas a su personal por razón de los servicios que preste, darán por terminada la ocupación cuando, previa instrucción de expediente se acredite que está incurso en alguna de las

siguientes causas: todas las que según la normativa vigente impliquen la extinción de la relación de empleo.

Corresponderá a la Corporación acordar y ejecutar por sí misma el desahucio.

Considerando que el art. 134 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales establece que:

1. Las Corporaciones Locales podrán resolver, por sí y en vía administrativa, los contratos de arrendamiento y cualesquiera otros derechos personales constituidos en fincas de su pertenencia a favor de su personal por relación de los servicios que presten, en los casos a que se refiere el artículo 93.

2. No procederá el abono de indemnización alguna en el supuesto a que se refiere el número anterior.

3. El procedimiento de desahucio y lanzamiento se desarrollará a tenor de lo dispuesto en los artículos 130 a 132.

El art. 58 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre del Patrimonio de las Administraciones Públicas, señala como legislación básica para todas las Administraciones Públicas al amparo del art. 149.1.18. de la Constitución; expresando que «Las Administraciones públicas podrán recuperar en vía administrativa la posesión de sus bienes demaniales cuando decaigan o desaparezcan el título, las condiciones o las circunstancias que legitimaban su ocupación por terceros».

Considerando que el procedimiento a seguir será el siguiente:

- Acuerdo de inicio del procedimiento de desahucio administrativo
- Concesión al interesado de un plazo no inferior a diez días ni superior a quince de audiencia a los interesados, en cumplimiento del artículo 82.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Transcurrido dicho plazo acuerdo, resolución de las alegaciones y aprobación del desahucio administrativo del bien inmueble descrita anteriormente vivienda del Colegio Público Arias Montano, que actualmente está ocupado por D. Rafael Pardo Regaña concediéndole el plazo que estimen oportuno.
- Vencido dicho plazo, se le concederá otro de diez días para que desaloje la finca. Si no desalojase el inmueble, el Ayuntamiento procederá, por sí, a ejecutar el desahucio por vía administrativa.

Dentro de los ocho días siguientes a la expiración del plazo concedido anteriormente, sin que el interesado hubiere desalojado el predio, el Alcalde le apercibirá de lanzamiento en

el término de otros cinco.

El día fijado para el lanzamiento, el Ayuntamiento lo ejecutará por sus propios medios, a cuyo efecto bastará la orden escrita del Alcalde, de la que se le entregará copia al interesado.

Se cumplen los requisitos jurídicos necesarios contenidos en las normas legales para proceder a **“la aprobación, si procede, del inicio de expediente de desahucio administrativo del bien inmueble situado en la Plaza de José María Martínez, número 5-A (Casa del Conserje del Centro de Educación Infantil y Primaria Arias Montano)”**, así pues, se propone al Pleno del Ayuntamiento de Fregenal de la Sierra la adopción del siguiente:

ACUERDO

- 1º. Acordar el inicio del procedimiento de desahucio administrativo.
- 2º. Conceder a D. Juan Rafael Pardo Regaña un plazo de 10 días de audiencia, en cumplimiento del artículo 82.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Se procede a la votación formal del asunto, quedando aprobado con el voto favorable de todos los concejales.

APROBADO

Quinto punto del orden del día: *Propuesta para la aprobación, si procede, de la mutación demanial objetiva del bien inmueble Conventual de San Francisco, consistente en el cambio de destino de Escuelas Públicas y Cuartel de la Guardia Civil por el de Centro de Actividades Culturales, manteniendo su carácter demanial.*

Consta en el expediente informe de secretaría de fecha 29 de octubre de 2018 en relación con la mutación demanial propuesta, en el siguiente sentido:

PRIMERO. - Este Ayuntamiento precisa el cambio del uso al que está destinado el bien inmueble Conventual de San Francisco sito en Plaza Fuente Miranda, con objeto de llevar a cabo en el mismo la creación de Museo de Arte Contemporáneo, manteniendo su condición de bien de dominio público.

El cambio propuesto es el *de Casa de la Plaza de San Francisco de esta Ciudad, destinada a Escuelas Públicas y a Cuartel de la Guardia Civil por el de Conventual de San Francisco, destinado a Centro de Actividades Culturales*, para el cumplimiento adecuado de su finalidad, manteniendo su carácter demanial.

SEGUNDO. - El expediente se ha tramitado cumpliendo las exigencias previstas en la legislación sobre régimen local y en la legislación reguladora del patrimonio de las Administraciones Públicas.

La Ley 33/2003, de 3 de noviembre de Patrimonio de las Administraciones Públicas, dispone en su artículo 71.1: “*La mutación demanial es el acto en virtud del cual se efectúa la desafectación de un bien o derecho... con simultánea afectación a otro uso general, fin o servicio público...*”, cuyo procedimiento aparece regulado en el art. 72 de la misma norma.

TERCERO. - La propuesta de acuerdo deberá ser sometida a estudio y debate de la Comisión Informativa y posteriormente elevada al Ayuntamiento Pleno.

CUARTO.- El acuerdo plenario requiere el voto de la mayoría absoluta de los Concejales, de conformidad con lo previsto en el artículo 47.2.n) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local -LRBRL-.

Considerando que se cumplen los requisitos jurídicos necesarios contenidos en las normas legales para proceder a “*la aprobación, si procede, de la mutación demanial objetiva del bien inmueble Conventual de San Francisco, consistente en el cambio de destino de Escuelas Públicas y Cuartel de la Guardia Civil por el de Centro de Actividades Culturales, manteniendo su carácter demanial*” se propone al Pleno del Ayuntamiento de Fregenal de la Sierra la adopción del siguiente:

ACUERDO

1º. Aprobar la mutación demanial objetiva del bien inmueble Conventual de San Francisco, consistente en el cambio de destino de Escuelas Públicas y Cuartel de la Guardia Civil por el de Centro de Actividades Culturales, manteniendo por tanto, su carácter demanial; y ello por los motivos anteriormente expuestos que se tienen aquí por reproducidos a todos sus efectos.

2º. Realizar la oportuna anotación en el Inventario Municipal.

Se procede a la votación formal del asunto, quedando aprobado con el voto favorable de todos los concejales.

APROBADO

Sexto punto del orden del día: *Propuesta para la aprobación, si procede, del otorgamiento de compatibilidad en un segundo puesto de trabajo en el sector privado al empleado municipal D. Javier Perogil Burgos.*

El trabajador municipal D. Javier Perogil Burgos, con número de identificación fiscal 80049952-X ha solicitado el día 5 de octubre de 2018 la compatibilidad para un segundo puesto en el sector privado, ámbito de la docencia.

Se preguntó por la representante de Ganemos Fregenal - Izquierda Unida - Los Verdes en la Comisión Informativa a la Secretaría si existe algún problema legal en conceder tal compatibilidad, a lo que responde que conforme a los datos dados en la solicitud cumple todos los requisitos legales para obtener la misma.

Todos los concejales presentes votan a favor de tomar el siguiente acuerdo, con la abstención de la representante de Ganemos Fregenal - Izquierda Unida - Los Verdes:

1º.- Estimar la solicitud de D. Javier Perogil Burgos, con número de identificación fiscal 80049952-X y, en consecuencia, reconocer, al trabajador municipal, vinculado mediante contrato laboral temporal la compatibilidad con el ejercicio de la actividad privada en el sector de la docencia, por entender que no se impide ni menoscaba o estricto cumplimiento de sus deberes ni el interés público.

Sector: privado, por cuenta ajena.

Labor: docente.

En cualquier caso, el reconocimiento de compatibilidad no podrá modificar la jornada de trabajo ni el horario del interesado y quedará automáticamente sin efecto en caso de cambio de puesto de trabajo dentro del Ayuntamiento.

En ningún caso podrá ser titular de concesiones o contrataciones de servicios o suministros con el Ayuntamiento de Fregenal de la Sierra, ni realizar un trabajo que requiera la presencia efectiva del interesado durante un horario igual o superior a la mitad de la jornada semanal ordinaria de trabajo en el Ayuntamiento de Fregenal de la Sierra.

Así mismo, deberá cumplir todos los requisitos establecidos en la Ley 53/1984, do 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de la Administraciones Públicas.

2º.- Inscribir el Acuerdo Plenario por el que se reconoce la presente compatibilidad para desempeñar actividades privadas en el correspondiente registro de personal.

3º.-. Cursar notificación al interesado en el procedimiento, conteniendo el texto íntegro de la resolución, e indicando el régimen de recursos que procedan, el órgano ante el que hubieran de presentarse y el plazo para interponerlos.

APROBADO

Séptimo punto del orden del día: *Propuesta para la aprobación definitiva, si procede, del expediente para la desafectación de dominio público de un tramo del camino público municipal con matrícula 03E03052212C, con el fin de la modificación de su trazado a su paso por la finca de titularidad de la mercantil Explotación agropecuaria la parrilla, S.A.*

Mediante acuerdo plenario de fecha 20 de julio de 2017 se acordó aprobar la incoación de expediente para la desafectación de dominio público de un tramo del camino público municipal con matrícula 03E03052212C, con el fin de la modificación de su trazado a su paso por la finca de titularidad de la mercantil Explotación agropecuaria la parrilla, S.A, en el siguiente sentido:

La Presidencia explica que el origen del procedimiento es la petición de una empresa de Fregenal de la Sierra que requiere de tal modificación, pues el camino atraviesa su finca, en la que existe una explotación porcina, pasando justo por el medio de varias instalaciones ganaderas y un cortijo. Ello le ocasiona a la actividad inconvenientes diarios en el uso adecuado de sus instalaciones, pero además el problema se ve agravado debido que la empresa requiere obtener la calificación porcina “Granja de Selección”, cumpliendo con todos los requisitos para ello, excepto el de bioseguridad por causa del trazado del camino que atraviesa el centro de la explotación.

Por ello proponen la modificación del trazado del camino, que no supondría perjuicio alguno para ningún tercero pues el nuevo trazado discurriría íntegramente por la finca titularidad de la mercantil, incluso sería más beneficiosa para los usuarios del camino, pues el trayecto de salida a la carretera tiene menor recorrido, es más recto y no incrementa elevaciones ni desniveles. Lógicamente el coste del trazado del camino será asumido por la mercantil que lo propone, así como en su caso las tasas correspondientes a las publicaciones oficiales, sin que el Ayuntamiento asuma cuantía alguna.

Del informe técnico emitido por el arquitecto municipal, D. Marco Antonio Pizarro Méndez el día 4 de julio de 2017 se deriva literalmente que “*el cambio de tramo propuesto no supone menoscabo alguno al resto de potenciales usuarios del camino; es más la unión con la Vereda de Bodonal de la Sierra a Burguillos del Cerro, facilita el tránsito en tanto en cuanto se encuentra es en mejor estado de tránsito*” y que “*el nuevo trazado propuesto no muestra características que hagan inviable o dificultoso su trazado, con elevaciones que oscilan entre 471 y los 496 metros sobre el nivel del mar, para una longitud superior a los 700 m*”.

En el informe se añade que el camino público afectado se denomina “Jineta a Cordonero” y que está matriculado con el número 03E03052113B en el catálogo de caminos de Fregenal de la Sierra.

Respecto al procedimiento para la alteración de la calificación jurídica de los bienes municipales deberá ajustarse a lo regulado en el artículo 8 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (publicado en el B.O.E nº 161, de 7 de julio). Al respecto, para la alteración de la calificación jurídica de dichos bienes se requiere la tramitación de un expediente en el que se motive su oportunidad o legalidad, debiendo ser resuelto, previa información pública durante un mes, por la Corporación Local, mediante acuerdo adoptado con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la misma.

La oportunidad supone un amplio margen de discrecionalidad y consiste en valorar si la alteración pretendida es útil para el interés público, no sólo para el privado, entendiéndose a la vista del informe emitido por el arquitecto municipal, D. Marco Antonio Pizarro Méndez que existe un doble interés, por lo que debe considerarse cumplido dicho requisito.

Una vez realizada la desafectación del tramo del camino municipal, se producirá una enajenación del tramo de camino desafectado mediante permuta del bien municipal, en los términos previstos en los artículos 79 y 80 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local y artículos 109 , 112 y 118 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, con el objetivo de alcanzar la modificación de dicho trazado a su paso por la finca particular de la mercantil Explotación Agropecuaria La Parrilla, S.A.

En el expediente constan los diferentes tramos y puntos del nuevo trazado propuesto, por el que se realizaría la permuta con el camino desafectado.

Citar que la Ley 6/2015, de 24 de marzo, Agraria de Extremadura, regula en sus artículos 179 y 180, la desafectación de los terrenos de dominio público viario, así como las permutas de los mismos, respectivamente.

Cumplido el trámite de información pública de un mes sin que se hayan producido alegaciones, el Pleno, procede a la votación final sobre el asunto a tratar, quedando aprobado con el voto favorable de todos los concejales presentes el siguiente:

ACUERDO

1º. Aprobar definitivamente la alteración de la calificación jurídica – DESAFECTACIÓN O DESDEMANIALIZACIÓN- del tramo de un camino municipal, cambiando su calificación de bien de dominio público a bien de carácter patrimonial, con el fin de la modificación del

trazado de dicho camino a su paso por la finca de titularidad de la mercantil “Explotación agropecuaria la parrilla S.A”, con N.I.F A 37037884.

Siendo el siguiente:

- Camino denominado: Jineta a Cordonero.
- Número de matrícula del camino en el Catálogo de Caminos: 03E03052113B.
- Referencia catastral: polígono 16, parcela 9003.
- Linderos: parcelas 10 y 11 del polígono 16 de Fregenal de la Sierra, ambas propiedad de la mercantil “Explotación agropecuaria la parrilla S.A”.
- Longitud total del camino: 3.741 metros.
- Anchura 3 metros.
- Superficie total: 11.223 m².
- Longitud afectada por la modificación: 766,13 metros.

Establecer como trazado a permutar el siguiente:

- Partiendo de la Vereda de Bodonal de la Sierra a Burguillos del Cerro (antigua carretera), camino con matrícula 03E03052212C, coordenada CA1 (x/y: 187560.58/4241667.75), confluye con el camino 03E03052113B en la coordenada CA9 (x/y: 186849.05/4241490.83 – ETRS89/H30). (las coordenadas intermedias se encuentran en el expediente público).

2º. Reflejar en el Inventario municipal la alteración de la calificación jurídica que ha sufrido el bien. Realizar asimismo la preceptiva comunicación a la Junta de Extremadura, a los efectos de su inscripción en el Catálogo de Caminos.

3º. Realizar el acto de recepción formal del bien inmueble que ha sido desafectado, de conformidad con el artículo 8.3 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

4º. Facultar a la Alcaldesa-Presidenta para que suscriba los documentos que sean necesarios en orden a la ejecución de los precedentes Acuerdos, con la rúbrica conforme del Secretario y/o Interventor cuando sea exigido por la legislación vigente.

APROBADO

Octavo punto del orden del día: *Propuesta para la aprobación, si procede, de la ampliación de la delegación de competencias en materia de gestión, recaudación e inspección del tributo de prestación de servicios en la residencia de mayores, en el O.A.R de la Excm. Diputación de Badajoz.*

La Presidencia explica que, no se trata de un nuevo convenio, sino una ampliación del existente, ampliando su ámbito de aplicación objetivo a un ingreso de derecho público (prestación de servicios en la Residencia de Mayores). Se ha mandado carta a los familiares de las personas que integran la misma para darle conocimiento de ello.

La concejala del grupo Ganemos Fregenal - Izquierda Unida - Los Verdes pregunta por la inexistencia de domiciliación bancaria.

El Sr. Interventor General responde que el Ayuntamiento tiene cedida la gestión integral de varios tributos. Se emite recibo a las familias y es difícil la realización del pago, así pues, lo más sencillo es hacer un Padrón y remitirlo al O.A.R. Las domiciliaciones son menos ágiles y suponen mayores problemas.

El Texto Refundido de La Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, atribuye a los municipios las facultades de gestión, liquidación, inspección y recaudación de los tributos y otros ingresos de derecho público, cuya titularidad les corresponde.

La complejidad que la realización de estas funciones comporta, y también su relevancia dentro del más amplio ámbito de la Hacienda Local, aconseja en el momento actual, la utilización de fórmulas que permitan una eficaz y adecuada ejecución y ejercicio de las potestades de gestión y recaudación citadas, dentro de los sistemas que para este fin prevé la normativa local aplicable.

Teniendo en cuenta el interés que representa para esta Corporación la gestión y la realización adecuada de las funciones atribuidas, y dado que la Diputación de Badajoz creó en su día un Organismo de Recaudación y Gestión tributaria que tiene

como misión específica realizar las funciones de gestión, liquidación, recaudación e inspección de tributos locales y otros ingresos de derecho público por delegación o encargo de las entidades locales de la provincia, se considera conveniente proceder a la delegación de estas al amparo de lo previsto en los artículos 7,1 y 8,4 del Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, artículo 106.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local y artículo 8.b) del Reglamento General de recaudación, aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio.

Al amparo de la previsión legal, este Ayuntamiento considera oportuno delegar en la Diputación de Badajoz las facultades de gestión, recaudación e inspección de los ingresos de derecho público que en la parte resolutive de este dictamen se enumeran.

Por otra parte, con anterioridad a la presente fecha, el Ayuntamiento ha delegado otras facultades de gestión de los ingresos locales mediante la adopción de los correspondientes acuerdos plenarios.

La regulación del ejercicio de las funciones delegadas en el ámbito de la gestión, la inspección y la recaudación de los ingresos locales, se ha complementado y perfeccionado por la Ley 50/1998, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, aclarando que son delegables las facultades de gestión, liquidación, inspección y recaudación de la totalidad de los ingresos de derecho público, tengan o no naturaleza tributaria.

La constatación y la importancia que para el procedimiento tributario tiene la seguridad que el órgano actuante es el competente, aconsejan la mayor clarificación posible en lo que se refiere al alcance de las funciones concretas que se ejercen por el Ente delegado.

Se procede formalmente a la votación del asunto que ha sido dictaminado por la correspondiente comisión informativa, quedando aprobado con el voto favorable de todos los miembros presentes a excepción de la representante de Ganemos Fregenal - Izquierda Unida - Los Verdes, que emite su voto en contra, el siguiente:

ACUERDO

1º. Delegar en la Diputación de Badajoz, al amparo de lo que prevé el artículo 7.1 Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (B.O.E n 59, de 9 de marzo), para que mediante su Organismo Autónomo de Recaudación (O.A.R., en adelante), ejerza por cuenta de esta Corporación, las funciones de gestión, recaudación, inspección y sanción de los tributos y otros ingresos de derecho público que a continuación se especifican:

- Prestación de servicios en la Residencia de Mayores.

2º. El Ayuntamiento se reserva la facultad de realizar por sí mismo y sin necesidad de avocar de forma expresa la competencia, las facultades de conceder beneficios fiscales, aprobar la anulación, total o parcial de liquidaciones, respecto de algunos tributos o ingresos de derecho público cuya gestión ha sido delegada en la Diputación de Badajoz en el apartado primero, cuando circunstancias organizativas, técnicas o de distribución competencial de los servicios municipales, lo hagan conveniente, siempre bajo el estricto cumplimiento de la legalidad vigente en cada momento.

3º. El Ayuntamiento podrá convenir con el O.A.R. de la Diputación de Badajoz, la realización de actuaciones de recaudación procedentes, respecto a otros conceptos diferentes de los señalados en el punto Primero, con sujeción a los criterios emanados por el Consejo Rector del O.A.R.

4º. Para la realización y ejecución de las funciones delegadas, la Diputación de Badajoz se acogerá al ordenamiento local, así como a la normativa interna dictada por esta, en virtud de lo previsto en el artículo 7.3 del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo y de sus propias facultades de autoorganización para la gestión de los servicios.

5º. La duración o término para el cual se acuerda la presente delegación de funciones será el establecido en el Convenio vigente de Recaudación, prorrogable tácitamente por periodos consecutivos del mismo plazo, si ninguna de las partes comunica su fallo de darlo por finalizado con una antelación mínima de doce meses.

6º. El Ayuntamiento podrá emanar instrucciones técnicas de carácter general y recabar, en cualquier momento información sobre la gestión, en los términos previstos en el artículo 27 y concordantes de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

7º. La prestación de los servicios que se deriven de la delegación de funciones que contempla la presente resolución, comportará el pago de una tasa según la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación de servicios y realización de actividades necesarias para el ejercicio de las funciones de gestión, liquidación, recaudación e inspección de ingresos de derecho público por el O.A.R de la Diputación de Badajoz a los Ayuntamientos de la provincia.

8º. Facultar al titular de la Alcaldía para su firma de cuantos documentos sean necesarios para hacer efectivo el presente acuerdo.

9º.-. El presente acuerdo habrá de notificarse a la Diputación de Badajoz, a los efectos que, por su parte, se proceda a la aceptación de la delegación ahora conferida.

10º.- Una vez aceptada la delegación por la Diputación de Badajoz, el presente acuerdo se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, y en el de la Comunidad Autónoma para general conocimiento, de acuerdo con lo que prevé el artículo 7.2 del Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

APROBADO

Noveno punto del orden del día: *Propuesta para la aprobación, si procede, de la moción presentada por el Grupo municipal Popular, para que en el año 2019 entre en servicio un tren de altas prestaciones (electrificado en 2020) que circulando por la línea del AVE conecte las ciudades de Plasencia, Cáceres, Mérida y Badajoz.*

Se procede a la explicación por la Presidencia de la moción presentada por el Grupo Municipal Popular, cuyo tenor literal es el siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

“Durante el presente mes se han venido sucediendo distintas informaciones contradictorias en relación con la línea de alta velocidad que unirá Madrid con Badajoz. Por un lado, se aseguraba la existencia de un Estudio encargado por el Gobierno de España, a través del Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (ADIF), con el objeto optimizar el corredor ferroviario Madrid — Extremadura — Frontera portuguesa, con ámbito de referencia a los dos itinerarios que unen Madrid con la región, esto es, itinerario Norte: "Madrid Navalmodal — Plasencia — Cáceres — Mérida — Badajoz" e Itinerario Sur: "Madrid — Alcázar de San Juan — Puertollano — Mérida — Badajoz".

El horizonte temporal que debe ser analizado en el mencionado Estudio, en cuanto a infraestructura disponible y a tráficos previstos es el año 2030, fecha en la cual se estima que estará en servicio en

su totalidad la **LAV Madrid-Badajoz y electrificada la línea Mérida - Puertollano.**

*ADIF planearía que la línea de Alta Velocidad Madrid — Badajoz fuera exclusiva para pasajeros y que la totalidad de los tráficos de mercancías se realicen por el Itinerario Sur, el cual "es el óptimo para **derivaciones de mercancías hacia el Corredor Mediterráneo**", ya que esta es la hipótesis más conservadora en cuanto al dimensionamiento de las posibles medidas de impacto ambiental.*

Este planteamiento de ADIF ha generado una gran incertidumbre en la provincia de Cáceres y en toda nuestra región, que vería una vez más un retraso muy importante (de al menos 6 años) en la fecha de puesta en servicio del AVE a Extremadura sobre la establecida en el vigente Plan de Infraestructuras, Transporte y Vivienda (PITVI 20122024) del Ministerio de Fomento.

Además, se condenaría a gran parte de la provincia de Cáceres a no disponer de conexión ferroviaria de mercancías directa con Madrid, con lo que esto supondría de desincentivo de inversiones en los polos de desarrollo industrial del norte cacereño como Campo Arañuelo o Plasencia.

Extremadura, o gran parte de ella, no puede ser una vez más aislada, desconectada y privada del desarrollo económico, social, empresarial y laboral que necesita y reclama desde hace décadas, por lo que entendemos que la sociedad extremeña, representada en el Pacto Social y Político por el Ferrocarril Extremeño, debe de nuevo movilizarse en defensa de un tren digno y realizar cuantos actos de protesta y reivindicación sean necesarios mientras no se produzcan la totalidad de las mejoras que, tanto en servicios como en infraestructuras, vienen recogidas en el mencionado Pacto”.

La representante de Ganemos Fregenal - Izquierda Unida - Los Verdes argumenta el sentido de su voto en contra, exponiendo que sólo están de acuerdo con algunos puntos de la moción, y apuestan por un tren que una a todas las comarcas, pero no por el AVE. No hay conexiones

dignas con Sevilla y Huelva porque la red ferroviaria en Extremadura está totalmente abandonada.

La Sra. Serrano por su parte alude que está de acuerdo con los 4 primeros puntos de la moción, pero no con el último, proponiendo su retirada al objeto de mantener la fecha del Pacto por el Ferrocarril, es decir, el día 18 de noviembre.

En respuesta a ello, la Presidencia señala que mantendrán la moción propuesta, que establece el tercer sábado de cada noviembre como “Día de la Reivindicación de un Tren Digno para Extremadura”.

Se procede formalmente a la votación del asunto que ha sido dictaminado por la correspondiente comisión informativa, quedando aprobado con el voto favorable del Grupo político municipal Popular y los votos en contra del Grupo político municipal socialista y de la representante de Ganemos Fregenal - Izquierda Unida - Los Verdes, el siguiente:

ACUERDO

1º. Instar al Gobierno de España a cumplir con los compromisos adquiridos por el anterior gobierno, con el objetivo improrrogable de que en el año 2019 entre en servicio un tren de altas prestaciones (electrificado en 2020) que circulando por la línea del AVE conecte las ciudades de Plasencia, Cáceres, Mérida y Badajoz.

2º. Conminar al Gobierno de España a cumplir con lo establecido en el Plan de Infraestructuras, Transporte y Vivienda (PITVI 2012-2024) del Ministerio de Fomento, de tal manera que se contraten los estudios, proyectos y obras pendientes para que en el año 2024 esté finalizada y en servicio la totalidad de la línea AVE Madrid — Extremadura — frontera portuguesa.

3º. Requerir al Gobierno de España para que el AVE Madrid — Extremadura — frontera portuguesa, sea de explotación mixta para pasajeros y mercancías.

4º. Apremiar al Gobierno de España a contratar los estudios, proyectos y obras necesarias para que la línea Mérida — Puertollano en el año 2024 se encuentre totalmente electrificada y pueda compatibilizar una explotación mixta pasajeros y mercancías.

5º. Instar a la Junta de Extremadura institucionalizar el tercer sábado de cada noviembre como "Día de la Reivindicación de un Tren Digno para Extremadura", en el que toda la sociedad extremeña, con el apoyo de las administraciones, pueda manifestarse en Madrid y reivindicar ante el Gobierno de España, como ya se hizo en el año 2017, las mejoras que necesita el ferrocarril. La reivindicación se realizará todos los años, sea cual sea el gobierno de España, hasta que la región no disponga de un tren digno con los estándares medios de calidad del ferrocarril en España.

APROBADO

PROPOSICIONES.

MOCIONES DE URGENCIA.

Concluida la orden de día, y antes de pasar a la fase de control y fiscalización, la Presidenta pregunta si algún grupo político desea someter de conformidad con el art. 91.4 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (B.O.E nº 305, de 22 de diciembre) a consideración del pleno, por razones de urgencia, algún asunto no comprendido en el orden del día que acompañaba a la convocatoria, y que no tenga cabida en el punto de ruegos y preguntas.

Ningún grupo político municipal presenta moción de urgencia alguna.

Finalizada la parte resolutoria o dispositiva del orden del día, se procede a iniciar la parte de control y fiscalización de conformidad con el art. 46.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (publicada en el BOE nº 139, de 11 de junio de 1985).

IIIº.- PARTE DE CONTROL Y FISCALIZACIÓN:

Décimo punto del orden del día: Puesta en conocimiento del pleno de los Decretos de Alcaldía y de las actas de la Junta de Gobierno Local

Respecto a las Juntas de Gobierno Local, desde la última dación de cuenta en el pleno ordinario anterior se han celebrado las siguientes sesiones ordinarias:

- 11 de octubre de 2018
- 25 de octubre de 2018
- 30 de octubre de 2018
- 9 de noviembre de 2018

NÚMERO DE DECRETO (DE 2018)	CONTENIDO
066	Lista provisional de admitidos y excluidos 4 plazas socorrista.
067	Anticipo de una nómina.
068	Anulado
069	Incoación expediente Disciplina Urbanística.
070	Denegación de acceso a la información.
071	Resolución de expediente disciplinario.
072	Incoación expedientes sancionadores.
073	Lista provisional de admitidos y excluidos profesor de guitarra.
074	Lista provisional admitidos y excluidos profesor de viento.
075	Lista provisional admitidos y excluidos profesor de piano y director de la Escuela municipal de Música.
076	Aprobación de la liquidación del presupuesto 2017.
077	Incoación de expediente para ejercicio de acciones judiciales.
078	Fijación de espacios dedicados al ocio.
079	Anticipo de nómina.
080	Anulado.
081	Sustitución de la titular de la Alcaldía por ausencia.
082	Solicitud de subvención para la redacción y tramitación de instrumentos de planeamiento general.
083	Lista provisional de admitidos y excluidos monitores Espacio Creación Joven.
084	Autorización para la instalación/utilización de aparatos de música en botellón.
085	Fijación de espacios dedicados al ocio.
086	Convocatoria Comisión Informativa.



087	Ampliación de fijación de espacios dedicados al ocio.
088	Incoación expediente Disciplina Urbanística.
089	Sustitución de la titular de la Alcaldía por ausencia.
090	Incoación de expediente sancionador.
091	Baja de oficio en el Padrón de Habitantes.
092	Fijación de espacios dedicados al ocio.
093	Incoación de expediente disciplinario.
094	Baja de oficio en el Padrón de Habitantes.
095	Baja de oficio en el Padrón de Habitantes.
096	Lista definitiva de admitidos y excluidos monitores Espacio Creación Joven.
097	Incoación expediente Disciplina Urbanística.
098	Anticipo de una nómina.
099	Ampliación de horario.
100	Licencia por asuntos propios sin retribución.
101	Anticipo de una nómina.
102	Anticipo de una nómina.
103	Anticipo de una nómina.
104	Anticipo de una nómina.
105	Convocatoria de Comisión Informativa.
106	Nombramiento de instructor y secretario en expediente disciplinario.
107	Convocatoria de Pleno Ordinario.
108	Convocatoria Comisión Informativa.
109	Incoación expediente sancionador.
110	Baja de oficio en el Padrón de Habitantes.
111	Baja de oficio en el Padrón de Habitantes.
112	Incoación expediente sancionador.
113	Asignación retribuciones complementarias.
114	Incoación expediente Disciplina Urbanística.
115	Lista provisional admitidos y excluidos; limpieza de edificios.
116	Lista provisional admitidos y excluidos; cuidadores de personas con discapacidad y/o dependencia.
117	Lista provisional admitidos y excluidos; peones de servicios múltiples.
118	Lista provisional admitidos y excluidos; empleados de servicios de atención al público.
119	Lista provisional admitidos y excluidos; oficial 1ª albañilería.
120	Lista provisional admitidos y excluidos; oficial 2ª albañilería.

121	Lista provisional admitidos y excluidos; peón albañilería.
122	Incoación de expediente para realización de Inversiones Financieramente Sostenibles.
123	Asignación de productividades.
124	Convocatoria Comisión Informativa.
125	Incoación expediente Disciplina Urbanística.
126	Anticipo de una nómina.
127	Convocatoria Comisión Informativa.
128	Resolución de expediente sancionador.
129	Solicitud y propuesta de nombramiento de tesorero accidental.
130	Incoación de expediente sancionador.
131	Lista provisional de admitidos y excluidos para la contratación temporal de un arquitecto técnico.
132	Proposición a Autoridad Laboral competente de la fijación de dos días de fiesta local retribuidas y no recuperables.
133	Baja de oficio en el Padrón de Habitantes.

Undécimo punto del orden del día: Ruegos y preguntas.

En aplicación del art. 46.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y 82.4 de Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales se da participación a todos los grupos políticos municipales en la formulación de ruegos y preguntas.

La concejal del grupo político municipal Ganemos Fregenal - Izquierda Unida - Los Verdes, Sra. Caso:

1º. Pregunta si en el Museo de Arte Contemporáneo va a existir la relación de los cuadros de los ganadores del Premio Internacional de Pintura Eugenio Hermoso.

Alcaldesa-Presidenta: los cuadros van a estar controlados. La empresa hará un estudio del lugar en el que se encuentra cada cuadro, así como del autor de los mismos.

2º. Pregunta cuándo se va a proceder a pintar la fachada de la Iglesia de Santa Clara.

Alcaldesa-Presidenta: hace unos días tuve reunión con el Arzobispado y se lo trasladé. Se tomarán los acuerdos necesarios con la Junta de Extremadura para su arreglo, cuando ellos estimen conveniente.

3º. Rueda se proceda a la limpieza de los arcenes de la Carretera Nacional Badajoz-Huelva.

Alcaldesa-Presidenta: tomaré las medidas oportunas al respecto.

4º. Pregunta por la señalización del paso peatonal en el cruce de la Avenida de la Paz.

Alcaldesa-Presidenta: no tengo conocimiento de su retirada, preguntaré al Servicio de Vías y Obras.

5º. Pregunta con respecto a la obra de la Calle Marqués de Riocabado, si se van a instalar aparcamientos.

Alcaldesa-Presidenta: los vecinos han acordado que no se aparque en ninguna de las aceras. Lo decidieron en la legislatura del PSOE, que se reunió con ellos y nosotros lo hemos mantenido.

6º. Rueda hacer un estudio de los edificios que contengan el producto cancerígeno amianto.

Alcaldesa-Presidenta: se analizará dicha circunstancia con objeto de resolver el problema.

7º. Pregunta por la utilidad del invernadero de la Escuela Hogar.

Alcaldesa-Presidenta: veremos la utilidad que le podemos dar ya que da mala imagen al ser el tránsito para ir al Centro de Salud.

8º. Pregunta por qué no se puede utilizar el grifo de la fuente sita en la Barriada el Gallo.

Alcaldesa-Presidenta: imagino que al ser nuevo, estará duro al pulsarlo.

9º. Rueda adecuar los servicios existentes en el escenario de la Escuela Hogar para recibir a actores.

Alcaldesa-Presidenta: cuando hay teatro se limpian los servicios y vestuarios, no obstante, se arreglará el mal estado de los mismos.

10º. Ruego relación actualizada de los residentes de los pisos tutelados.

Alcaldesa-Presidenta: se le enviará cuando Ana, la Tesorera, se incorpore a su puesto de trabajo.

11º. Pregunta la forma del cobro de las horas extraordinarias de los trabajadores del Ayuntamiento.

Mercedes Linares Rastrojo (portavoz del grupo político municipal popular): salvo excepciones, se cobran mediante compensación en días. Dicha forma de cobro se les pone en conocimiento a través de la circular correspondiente.

La concejal del grupo político municipal socialista, Sra. Caballero:

1º. Pregunta por el servicio de fibra óptica del Santuario Virgen de los Remedios.

Alcaldesa-Presidenta: la idea es hacer del Santuario un destino astronómico-turístico, aprovechando que esa zona tiene la declaración de cielo A por la Junta de Extremadura. Estamos realizando las gestiones pertinentes para establecer la red wifi, negociando con compañías como por ejemplo Movistar. Si no se puede financiar con fondos propios del Ayuntamiento, veremos la posibilidad de acudir a fondos procedentes de la Unión Europea, pendiente de una solicitud que ya hemos presentado.

2º. Pregunta por la forma de arreglo y acondicionamiento de los distintos caminos.

Alcaldesa-Presidenta: se arreglan según las necesidades que observamos. Hemos solicitado una red de maquinaria a Diputación y nos avisarán para ponerse en marcha.

3º. Pregunta por 25 farolas que salieron del Ayuntamiento el día 26 de enero de 2018.

Alcaldesa-Presidenta: no tengo conocimiento de ello, preguntaré.

4º. Ruego se haga cumplir la Ordenanza de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, debido a que siguen remolques aparcados en Barriada Santa Ana y Calle Rodeo.

Alcaldesa-Presidenta: les mandé un díptico para que me dieran su opinión en relación con la propagación de la información contenida en la Ordenanza referida. Se llevará a cabo una mayor labor divulgativa.

La Alcaldesa-Presidenta o los concejales delegados de cada ramo contestan a las preguntas y ruegos que le han sido formulados en este momento (al finalizar todas las preguntas y ruegos). Se incluye la contestación en cursiva justo debajo de la pregunta correspondiente a efectos prácticos.

Se levanta por la Sra. Alcaldesa-Presidenta de la Corporación la sesión ordinaria del Pleno siendo las 21:15 horas del mismo día.

Se extiende la presente acta por la Secretaría, que firma la Sra. Alcaldesa-Presidenta, y la Secretaria de la Corporación, dando este fe este de su contenido.

Firmado en Fregenal de la Sierra (Badajoz), 3 de diciembre de 2018.

VºBº

La Alcaldesa y Presidenta

La Secretaria de la Corporación

D.^a María Agustina Rodríguez Martínez

Paula Monge Blanco